



C.P. Angela Stella Duarte Gutiérrez

RESOLUCIÓN No. CSJTOR25-48

12 de febrero de 2025

“Por la cual se concede un permiso especial de estudios a un funcionario de la Rama Judicial, para adelantar estudios de Especialización”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, previstas en el artículo 139 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 72 de la Ley 2430 del 09 de octubre de 2024, el Acuerdo PCSJA24-12227 de 2024 y el Acuerdo 162 del 2 de Julio de 1996, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y según lo aprobado en sesión ordinaria del día 12 de febrero de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el Doctor **DIEGO ESAÚ GARCÍA PRADA**, Juez Primero Penal del Circuito de Ibagué, mediante Oficio de fecha 07 de Febrero de 2025, radicado en el Consejo Seccional de la Judicatura bajo el número EXTCSJTO25-347 del 07 de Febrero de 2025, solicita permiso especial para adelantar estudios de especialización en Derecho Penal y Criminología en la Universidad Libre de Colombia sede Bogotá D.C., para lo cual anexa el respectivo cronograma, requiriendo los días y meses del año que se relacionan a continuación:

DÍAS	MES	AÑO
21 y 22*	Febrero	2025
14 y 15*	Marzo	2025
04 y 05*	Abril	2025
02,03*,23 y 24*	Mayo	2025
13 y 14*	Junio	2025

*días sábados.

Que el Acuerdo PCSJA24-12227 del 29 de noviembre de 2024 " *Por el cual se ratifica la delegación de la facultad del Consejo Superior de la Judicatura para delegar sus funciones constitucionales y legales*", e indica en su "Artículo 1. Las delegaciones de funciones realizadas por el Consejo Superior



de la Judicatura, mediante acuerdos y demás actos administrativos expedidos con anterioridad a la promulgación de la Ley 2430 de 2024, continúan vigentes."

Que el Artículo 6° del Acuerdo No.162 de 1996, delega a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura la autorización de permisos especiales que soliciten los Jueces de la República, cobijando los permisos especiales para adelantar cursos de especialización, en la modalidad de semipresencial, que demanden hasta cuatro días hábiles mensuales, siempre que no excedan de tres días hábiles consecutivos.

Que el Acuerdo No.162 del 2 de julio de 1996, autoriza la concesión de permiso para especialización en la modalidad de semipresencial hasta de cuatro (4) días hábiles mensuales, siempre que estos no excedan de tres (3) días hábiles consecutivos.

Que teniendo en cuenta que el permiso especial de estudio solicitado por el Doctor DIEGO ESAÚ GARCÍA PRADA, Juez Primero Penal del Circuito de Ibagué, cumple con los parámetros exigidos por el citado Acuerdo, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, impartirá su aprobación tal como se establecerá en la parte resolutive del presente acto administrativo, sin excederse de los cuatro (4) días hábiles mensuales que dispone la norma.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima

RESUELVE

ARTÍCULO 1° - CONCEDER permiso especial de estudio al Doctor DIEGO ESAÚ GARCÍA PRADA, Juez Primero Penal del Circuito de Ibagué, para ausentarse del despacho a su cargo, con el fin de adelantar estudios de especialización en Derecho Penal y Criminología en la Universidad Libre de Colombia sede Bogotá D.C., durante los días, meses y año, que se relacionan a continuación, conforme al cronograma de estudios expedido por la citada Universidad y solicitado por el funcionario Judicial:

DÍAS	MES	AÑO
21	Febrero	2025
14	Marzo	2025
04	Abril	2025
02 y 23	Mayo	2025
13	Junio	2025



ARTICULO 2° - INFORMAR de la concesión de este permiso especial de estudio al interesado Doctor DIEGO ESAÚ GARCÍA PRADA, Juez Primero Penal del Circuito de Ibagué, recordándole qué como funcionario judicial, este permiso no suspende términos, ni lo exonera del cumplimiento de sus obligaciones como Juez Director del Despacho y del Proceso; así como la atención de la acción de Habeas Corpus, conforme a los turnos establecidos por el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

Además, se advierte al funcionario, que de encontrarse en turno para atender las acciones de Habeas Corpus en primera instancia, deberá informar al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, el nombre del funcionario (a) de categoría municipal de la misma especialidad y función, que de común acuerdo la reemplazará o asumirá el turno.

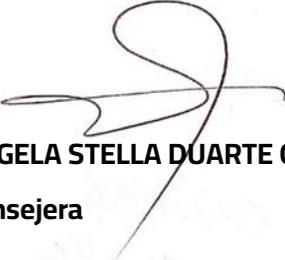
En el evento de no informar la anterior situación al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, en los términos establecidos, se suspenderá de manera inmediata el permiso aquí concedido, por considerar que prima el servicio de administración de justicia y por ende la necesidad del servicio.

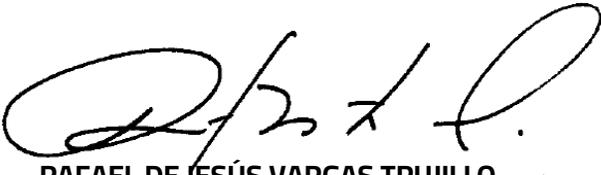
ARTICULO 3° - INFORMAR de la concesión de este permiso especial de estudio a la Presidencia del Tribunal Superior de Ibagué y al interesado, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 4° - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los doce (12) días del mes de Febrero de Dos mil Veinticinco (2025).


ÁNGELA STELLA DUARTE GUTIÉRREZ
Consejera


RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO
Consejero

ASDG/ampg